

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 03 de octubre de 2024

DEIA-DEEIA-AC-0320-0310-2024

Señor

JOSÉ ANTONIO RUIZ BLANCO

Representante legal

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN

E. S. D.

104

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De:	DEIA-DEEIA-AC-0320-0310-2024
Fecha:	10/10/2024
Hora:	11:16 am
Notificador:	REYES, JOSÉ
Notificado:	RUIZ, JOSÉ

Señor Ruiz:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS**”, a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante **MEMORANDO DIPA-215-2024**, la **Dirección de Política Ambiental (DIPA)**, indica que: *Hemos verificado que, el análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos de este proyecto fue presentado parcialmente. Dicho análisis económico presenta deficiencias técnicas significativas, por lo que hacemos las siguientes recomendaciones.*

- *Valorar monetariamente al menos 11 impactos positivos y negativos del proyecto con mayor valoración o significancia indicados en la tabla 15 de valoración de impactos (página 15 del Estudio de Impacto Ambiental). Se deben tomar en cuenta los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental. Se recomienda no utilizar los costos de medidas de mitigación como metodología de valoración.*
- *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental y otros costos o beneficios que se consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.*
- *Se recomienda da que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo menor o igual que la vida útil del proyecto.*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- Anexo I- *Estructura del flujo de fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyectos de inversión, mediante Análisis Beneficio -Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II”.*
- 2. Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-805-2024** del **Ministerio de Cultura**, señala que “...El estudio arqueológico consistió en una prospección superficial del área del proyecto, ya que fue previamente intervenido por masivos movimientos de tierra con equipo pesado en el año 2007, sin embargo, al estudio le falta datos que demuestren la prospección realizada en campo, los cuales están establecidos en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, ‘Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, y de detallan a continuación:
 - a. Anexar la tabla de coordenadas UTM (Datum WGS 84) tomadas en la prospección superficial del área del proyecto.
 - b. Señalar en un plano de escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección superficial (recorrido) versus los impactos proyectados.
 - c. Anexar fotografías de la prospección arqueológica.”
- 3. Mediante **MEMORANDO DCC-645-2024**, la **Dirección de Cambio Climático (DCC)**, según el Informe Técnico DCC-645-2024 desarrollado por analistas técnicos de la Dirección, solicita se desarrolle los siguientes puntos:

“Adaptación:

Con respecto a los siguientes puntos el promotor debe atender las siguientes observaciones:

5.8.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.

- Identificar los posibles riesgos climáticos que puedan afectar directamente al proyecto (Hidrometeorológico, Oceanográfico, Geofísico, etc) presentes y futuros
 - Matriz de sensibilidad con relación al proyecto. En base a la guía técnica de cambio climático para proyectos de inversión pública. Disponible en: <https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/wp-content/uploads/2022/10/Guia-tecnica-de-Cambio-Climatico-para-proyectos-de-infraestructura-de-Inversion-publica-2022.pdf>
 - Análisis de la sensibilidad con la ubicación del proyecto en el mapa de sensibilidad del índice de vulnerabilidad nacional.
 - Párrafo síntesis del análisis de la sensibilidad del proyecto.
- 5.8.2.1 Análisis de Exposición**
- Incorporar el análisis de la exposición con la ubicación del proyecto en el mapa de exposición del índice de vulnerabilidad nacional.
 - Párrafo síntesis del análisis de la exposición del proyecto.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- Generar un análisis de cómo los resultados de escenarios de cambio climático actualizados podrían afectar a futuro su proyecto durante sus diferentes fases. Disponible en: <https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/modulo-vrc/>

5.8.2.2 Análisis de Capacidad Adaptativa

- Análisis de la capacidad adaptativa con la ubicación del proyecto en el mapa de capacidad adaptativa del índice de vulnerabilidad nacional.
- Para conocer a mayor detalle la capacidad adaptativa a nivel local donde se ubicará el proyecto, el promotor/consultor deberá complementar su análisis al responder a cada una de las siguientes preguntas como mínimo:
 1. ¿Con qué herramientas cuenta el proyecto para enfrentar los riesgos climáticos? (minimizarlos o neutralizarlos).
 2. ¿Cuenta con infraestructura resiliente a los peligros del cambio climático identificados?
 3. ¿Cuenta con los recursos financieros para revertir, reducir o resistir a los daños?
 4. ¿Cuenta con capacidad de respuesta, organización y opciones tecnológicas ante eventos extremos o peligros climáticos?
 5. Distancia a carreteras.
 6. Distancia a centro de salud.
 7. Pobreza general del corregimiento en %.
 8. ¿Qué medidas de adaptación se viene realizando en la zona donde se emplazará el proyecto? consideraciones:
 - Humanas: capacidades técnicas.
 - Físicas: infraestructuras resilientes.
 - Financieras: capital, seguros.
 - Naturales: tierras productivas, fuente de agua segura.
 - Sociales y organizaciones: alianza con la sociedad y el estado.
 - Sistema de alerta (prevención).

De acuerdo a lo desarrollado anteriormente el promotor/consultor deberá elaborar una síntesis de la capacidad adaptativa nacional y local del proyecto frente a las amenazas identificadas, condensando la información recopilada en un máximo de dos párrafos explicativos.

5.8.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas

Para este punto el promotor/consultor deberá presentar la siguiente información

- Curvas de nivel en formato digital (shape file) con y sin proyecto a 1 metro, con su tabla de atributos y campo de elevación datum WGS84
- Análisis de peligro en base a los riesgos identificados, ya sea por temperaturas mínimas, máximas, precipitaciones o movimientos de masa. (de acuerdo a los peligros o amenazas identificados en puntos anteriores).

5.8.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia

- Para cada uno de los resultados obtenidos en los puntos 5.8.8, 5.8.2.1 y 5.8.2.3, el promotor/consultor deberá construir una matriz, como la indicada en la figura 7 mostrada tomando como referencia: la guía técnica de cambio climático para proyectos de inversión público. Disponible en: <https://transparenciaclimatica.miambiente.gob.pa/wp->

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

<content/uploads/2022/10/Guia-tecnica-de-Cambio-Climatico-para-proyectos-de-infraestructura-de-Inversion-publica-2022.pdf>

• El promotor/consultor deberá analizar los resultados del nivel de vulnerabilidad debido a cada riesgo climático, obtenidos de la matriz de identificación de vulnerabilidad, en comparación con la capacidad adaptativa establecida para el área del proyecto en la sección 5.8.2.2. Este análisis le permitirá determinar cuáles medidas de adaptación son las más adecuadas y realistas para cada riesgo identificado e incluirlas en la sección 9.8.1.

9.8 Plan para reducción de los efectos del cambio climático

a) Comentario: En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo, de máximo 2 páginas sobre lo que contiene el Plan de Adaptación y Mitigación, los cuales provienen de los temas desarrollados en los puntos 9.8.1 y 9.8.2.

9.8.1. Plan de adaptación al cambio climático

1. Objetivos del plan de adaptación: No se presentan observaciones.

11. Formulación de medidas de adaptación:

Comentario: Para la generación de las medidas de adaptación el promotor /consultor debe tomar en cuenta los resultados del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia. Se debe tener en cuenta las observaciones o ajustes solicitados en el punto 5.8.3, y ajustar la matriz de las medidas de adaptación, conforme sea necesario. Así mismo, las medidas de adaptación deben estar claramente especificadas por impactos en cada parte o fases del proyecto mencionadas en la descripción

m. Plan de Monitoreo.

Comentario: El promotor/consultor debe ajustar el Plan de Monitoreo teniendo en cuenta las observaciones o ajustes solicitados en la formulación de medidas de adaptación.

Mitigación

4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Se recomienda al promotor que incluya las siguientes medidas:

- Es necesario se incluya la remoción de suelos como fuente de emisión de GEI.
- Se recomienda se aclare si, la fuente de emisiones denominada "transporte de insumos y residuos fuera del área del proyecto, incluyendo la cadena de suministro y logística externa", está bajo el control del proyecto. Ya que, de lo contrario, no debe incluirse como fuente de emisiones.
- De igual manera, es necesario se aclare si la fuente de emisión denominada "producción de insumos, donde las emisiones se derivan de la fabricación y transporte de equipos y materiales necesarios para la planta de tratamiento térmico", se dará en la fase de construcción y si dicha actividad está bajo el control del proyecto; ya que, de lo contrario, no debe incluirse como fuente de emisión atribuible al proyecto.

9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)

- Es recomendable considerar como medidas de mitigación a las emisiones de gases de efecto invernadero para las fuentes de alcance 1, por la quema de combustibles fósiles, el apagado de la maquinaria y equipo cuando no está ejerciendo trabajo, es decir cuando



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

esté en reposo; así como la capacitación al personal del proyecto en el tema de mitigación de gases de efecto invernadero.

4. Mediante **Nota SR-132-24**, el **Municipio de Panamá**, en función de garantizar la calidad de vida de los ciudadanos, solicita:
 - a. Certificar si la combustión es completa o incompleta para el proceso de incineración.
5. Mediante **nota No.105-DEPROCA-2024**, el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, realiza las siguientes observaciones “*Dentro del EslA, donde se describen los INSUMOS Y SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS, en la etapa de operación describen lo siguiente, “Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales: La planta dispone de un sistema de tratamiento de aguas residuales para manejar los efluentes generados durante la operación, asegurando que las descargas cumplen con las normativas ambientales”*. Por lo que se requiere:
 - a. Indicar si el sistema con el que se cuenta actualmente, tiene la capacidad, y con qué norma de descarga cumple ya que no se presentan los análisis de calidad de los efluentes, como garantía del buen funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.
6. Mediante nota **ACC-NOTA-2024-4023**, emitida por la **Autoridad Aeronáutica Civil (ACC)**, según el Informe Técnico N° 047-2024, se emiten las siguientes observaciones:
 - a. “*...Los residuos se almacenarán en contenedores que serán dispuestos en una plataforma de almacenamiento; ¿Cómo serán estos contenedores en cuanto a su disposición y si estarán debidamente cerrados y cuál sería el tiempo estimado de los desechos en la plataforma antes de iniciar el proceso de incinerado?, todo esto previniendo que estos se transformen en un atractivo de fauna específicamente aves como los gallinazos que representan un alto riesgo para las operaciones de las aeronaves*”. Aclarar lo solicitado.

Aunado a lo anterior se solicita:

- i. Indicar como se manejarán los lixiviados y la generación de malos olores durante las etapas previas a la incineración.
- b. *El sitio donde se desarrollará el proyecto queda dentro de las superficies limitadoras de obstáculos del Aeropuerto Internacional de Tocumen, razón por la cual se amerita que dicho proyecto sea sometido a una evaluación aeronáutica, cumpliendo con los requisitos que esta institución tiene establecido para estos estudios. Donde se analizarán además de la altura de la estructura, los materiales de cerramientos de techos, instalaciones de vidrios fijos (de existir), las luminarias y otros elementos que proyecten la luz hacia el espacio o que reflejen la luz solar.*”. Se adjunta listado de requisitos que debe presentar el promotor para solicitar la evaluación aeronáutica requerida, la Forma 1020 AMD N° 6 que forma parte de los documentos a incorporar en el expediente.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

7. En la página 18 del EsIA, punto **4. Descripción del Proyecto, Obra o Actividad**, se indica: “...las cenizas se manejarán en un equipo “ciclón” y decaerán por precipitación. Estas cenizas se compactarán en bloques “ladrillos”; sin embargo, en la página 26 del EsIA, **MANEJO DE CENIZAS Y RESIDUOS SECUNDARIOS**, señalan: “•Extracción de Cenizas: Las cenizas generadas durante el proceso de incineración se extraerán manualmente al final de cada turno de trabajo. Estas se almacenarán en sacos tipo Big Bag, que serán depositados en contenedores tipo Roll Off para su recolección segura, •Ánálisis de Cenizas: Se realizarán análisis químicos periódicos de las cenizas para determinar la presencia de metales pesados como plomo, cadmio, cromo, y otros, asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales.”. Por lo antes descrito se solicita:
- Aclarar cuál es el procedimiento para la disposición final de las cenizas resultantes del proceso de incineración.
 - Indicar que tratamiento previo se les dará a aquellas cenizas que resulten ser contaminantes o tóxicas.
 - En caso de ser compactadas en bloques “ladrillos” indicar que uso se le darán a los mismos.
8. En la página 20 del EsIA, punto **4.2.1 COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO Y SUS COMPONENTES**, se presentan las coordenadas del polígono del proyecto; sin embargo, no se indica la superficie del área a desarrollar. En la página 303 del EsIA, **Plano Topográfico y Localización del polígono de 2,000 m²**, se observa que la superficie del proyecto corresponde a **2,000 m²**; no obstante, en la página 244 del EsIA, en el plano aportado la tabla con coordenadas señala un área de **2, 500 m²**. Por otra parte, mediante verificación de coordenadas, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), informa que con los datos proporcionados se determinó un polígono de **1, 999 m²**. En sentido se requiere:
- Definir la superficie del polígono del proyecto y presentar las coordenadas UTM correspondientes.
9. En la página 27 del EsIA, **Infraestructuras para desarrollar y equipos a utilizar**, señalan “*Línea de Tratamiento Térmico: Se instalará una línea completa de tratamiento térmico, capaz de procesar hasta 700 kg/h de residuos con una carga térmica de 1.500 kcal/kg. Esta línea incluye un incinerador estático G-90, diseñado para ser resistente y de bajo mantenimiento, cumpliendo con la normativa europea de incineración de residuos.*”, no obstante, en la ficha técnica del incinerador modelo ECOG-1000-2, se indica que el mismo tiene una capacidad de (1,000kg/hr), sin embargo, se crea incongruencia en el estudio en cuanto al modelo de incinerador y su capacidad a procesar. De acuerdo a lo descrito se solicita:
- Aclarar cuál es la capacidad del incinerador a utilizar en el proyecto.
 - Cuánto es el volumen aproximado de desechos sólidos que se generan diariamente de las actividades aeroportuarias e indicar si este equipo tiene la capacidad operativa para tratarlos.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

10. En la página 35 del EsIA, punto **4.5 manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases**, se describen los residuos sólidos a tratar en la Planta de Tratamiento Térmico de Residuos. Por otra parte, en la página 39 del EsIA punto 4.5.4 Peligrosos señalan: *“Los desechos internacionales que serán gestionados a través del proceso de incineración comprenden residuos peligrosos generados durante la operación del proyecto. Estos desechos serán transportados desde cada vuelo en contenedores herméticos, seguros y clasificados.”*; sin embargo, no se describe en el EsIA, cuáles son los residuos peligrosos a ser tratados en el incinerador. En este sentido, se requiere:
- Indicar cuáles serán los residuos peligrosos a incinerar e indicar si estos requerirán un manejo especial antes de ser incinerados.
11. En la página 38 del EsIA, punto **4.5.3 Gaseosos**, mencionan: *“Durante la fase de operación, las emisiones gaseosas se liberarán a través de la chimenea del incinerador. El fabricante ha garantizado la composición de estas emisiones a través de un documento de garantía adjunto, conforme a los límites de emisión especificados en el Anexo I del Decreto Ejecutivo No. 293 de agosto de 2004 del MINSA, que establece normas sanitarias para la obtención de permisos de construcción y operación, así como para la supervisión de sistemas de incineración. Según el modelo de dispersión, la disolución de las emisiones a menos de 300 metros de distancia cumple con los límites permisibles del anteproyecto de calidad de aire y los valores recomendados por la OMS.”*, no obstante, no se observa en el estudio el modelo de dispersión de las emisiones emitido por el fabricante. En este sentido, se solicita:
- Indicar la altura que tendrá la chimenea.
 - Presentar modelado matemático de la dispersión de emisiones atmosféricas; elaborado y firmado por profesional idóneo.
 - Aclarar como manejarán las corrientes térmicas y la reducción de la visibilidad, producto de la combustión del incinerador (emisiones de humo o partículas), de manera que no se vea afectado el tráfico aéreo.
12. En la página 64 del EsIA, punto **5.7.3 Olores**, se indica *“En el área del proyecto no se perciben olores en la zona”*. Por otra parte, en la página 120 del EsIA, Tabla 16. Medidas específicas para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar impactos – construcción y operación, señalan entre los impactos ambientales *“Generación de malos olores”* y en monitoreo señalan *“monitoreos de olores”*, no obstante, no se presenta ninguna medición que pueda sustentar la línea base del sitio. Por lo antes descrito se requiere:
- Presentar estudio de olfatometría firmado por un profesional idóneo (original o copia notariada).
13. En la página 90 del EsIA, **Metodología**, se indica: *“La metodología aplicada para determinar la aceptación de la población en relación con el proyecto a desarrollar, para incluir sus opiniones, sugerencias, inquietudes y aclaraciones, fue la aplicación de una encuesta directa a personas que residen”*. En este sentido, se observa que se aportaron 30 encuestas (pág. 211 a la 240 del EsIA); no obstante, no se evidencia análisis que determine que la muestra es representativa para el corregimiento de Tocumen. Por otra parte, no se

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

aportan las entrevistas a los actores claves, por lo que no se cumple con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023. Por lo antes señalado, se solicita:

- a. Realizar Plan de Participación Ciudadana en concordancia con los contenidos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, artículo 40: punto1. Identificación de Actores Claves y el punto b.3. Entrevistas y encuestas: “*Para estas técnicas, se debe determinar muestra representativa de ciudadanos del área de influencia escogidos de manera aleatoria o al azar, a través de metodologías o procedimientos estadísticos reconocidos que puedan ser verificados*”.
14. En las páginas 104-108 del EsIA, **8.2 Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia**, se presentó Tabla 11, Análisis de los criterios de protección ambiental; sin embargo, dicho análisis fue elaborado en base al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009. Los Criterios de Protección Ambiental de la normativa vigente se encuentran en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo N°1 de 01 de marzo de 2023. Por lo antes descrito se solicita:
 - a. Revisar, corregir y presentar el punto 8.2 en base a las observaciones antes señaladas, que determinen la categoría del EsIA.
 - b. En base a la respuesta dada en el acápite “a” se deben presentar los siguientes puntos actualizados: 2.4, 8.3, 8.4, 8.5. 9.1., 9.1.1 y 9.1.2.
15. En la página 134 del EsIA, punto **9.6 Plan de Contingencia**, señalan “*Con base en las diferentes operaciones que conlleva el desarrollo del proyecto, se ha hecho un análisis de cuáles podrían ser los principales riesgos asociados, entre los que se destacan: Incendios, producto del manejo inadecuado de los desechos, derrames de materiales peligrosos (combustibles o aceites), provenientes de la maquinaria pesada, derrame de desechos líquidos*”, sin embargo, no se describe como se implementará y ejecutará este plan de contingencias. Además, no indican que alternativas o medidas se proponen en caso de fallas del sistema de incineración. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Plan de Contingencias, detallando su implementación y acciones a ejecutar para cada uno de los riesgos asociados a la actividad, así como también las responsabilidades asignadas y medidas para dar respuesta a situaciones adversas.
 - b. Indicar qué alternativas o medidas se implementarán en caso tal que el equipo de incineración presente fallas o daños que eviten su uso.
16. En la página 192-200 del EsIA, **Anexos 14.9 Monitoreo de PM10**, hacen mención a la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023 “*Por la cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad del Aire (GCA) del 2021, de la Organización Mundial de la Salud (OMS)*”, en la cual se establece el tiempo promedio de medición para el contaminante PM₁₀ (24 horas); sin embargo, el tiempo promedio muestreado para este contaminante corresponde a una (1) hora. Por lo antes descrito se solicita:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a. Presentar análisis de calidad de aire para el contaminante PM10, (original o copia notariada) de acuerdo al tiempo de medición establecido en la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023, por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA)

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/amc/ca
Amc



